REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006- **2019-00113** - 00
DEMANDANTE: **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
DEMANDADO: **AIDE RINCÓN GARCÍA**
Ejecutivo Singular.

Toda vez que la doctora VIVIANA ISABEL PARRA DE LA HOZ, no atendió el llamado del Juzgado, ni justificó las razones que le impedían aceptar el nombramiento efectuado el 29 de junio de 2021 (folios 63 y 64), de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso, se dispone su le relevo de cargo, y en su lugar, en uso del numeral 7 del artículo 48 de la misma norma, se nombra como Curador Ad litem de la demandada **AIDE RINCÓN GARCÍA,** al abogado **NELSON ROJAS MOLINA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No **6,716,546** y Tarjeta Profesional No. **171,743** del CSJ, quien se ubica en el correo electrónico abogo24@gmail.com.

Adviértase al doctor Rojas Molina, que al tenor de la normativa referida, el cargo de designado es de *forzosa aceptación*, y por tanto, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción comunicación que se le remita.

Igualmente, indíquese que es deber "concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente" y, si fuera el caso, informar la existencia de impedimentos según lo contemplado en el numeral 6 ibídem, esto es: *(i) ser "cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o cuarto civil del funcionario que conozca del proceso, de los empleados del despacho, de las partes o los apoderados que actúen en él"; o (ii) tener "interés, directo o indirecto, en la gestión o decisión objeto del proceso".*

El nombramiento y las advertencias precedentes se comunicarán al designado(a) por telegrama enviado a la dirección que figura en el listado del Despacho o por cualquier medio expedito y eficaz, de preferencia a través de mensaje de datos.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Para lo anterior la Secretaría elaborará y librará los oficios correspondientes y, si fuera necesario, desplegará las consultas a que haya lugar ante el Registro Nacional de Abogados y demás autoridades competentes, quienes prestaran la oportuna colaboración.

Compúlsense copias a la Comisión de Disciplina Judicial, para que investigue la conducta de la abogada **VIVIANA ISABEL PARRA DE LA HOZ.**

NOTIFÍQUESE.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 67 del 18 de agosto de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA